

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV - 542-21**  
(de 15 de diciembre de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 29 y 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores a autorizar las solicitudes de liquidación voluntaria de las entidades con licencia de casa de valores que quieran cesar sus operaciones, previa solicitud acompañada de su respectiva documentación;

Que mediante **Resolución CNV No. 155-07 de 15 de junio de 2007**, se resolvió expedir la licencia de casa de valores a la sociedad **WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 551725, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el 16 de enero de 2007;

Que el 2 de septiembre de 2021, mediante apoderado especial, se presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de las operaciones de la casa de valores **WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, **WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.** propuso como liquidador al señor Carlos Eduardo Ortega Cadena, de nacionalidad ecuatoriana, con carné de residente permanente No. E-8-98135;

Que la referida solicitud, así como los documentos adjuntos a ella fueron analizados, habiéndose remitido observaciones al solicitante los días 5 de octubre de 2021 y 19 de noviembre de 2021, las cuales fueron atendidas los días 18 de octubre de 2021 y 26 de noviembre de 2021, información que consta en informe del análisis de fecha 9 de diciembre de 2021;

Que en vista de todo lo anterior, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, la liquidación voluntaria y cese de operaciones de la casa de valores **WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.**, con licencia otorgada mediante **Resolución CNV No. 155-07 de 15 de junio de 2007**.

**SEGUNDO: DESIGNAR**, en atención a la propuesta efectuada por la casa de valores **WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.**, al señor Carlos Eduardo Ortega Cadena, de nacionalidad ecuatoriana, con carné de residente permanente No. E-8-98135, como liquidador de esta entidad.

**TERCERO: ADVERTIR** a **WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación voluntaria de la licencia de casa de valores, no deberá presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o estados financieros. No obstante, la Superintendencia o la Unidad de Análisis Financiero se reservan la facultad de solicitarle información de reportes e informes financieros que estimen pertinentes.

**CUARTO: ADVERTIR a WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.** que, aprobada la liquidación voluntaria, el liquidador deberá presentar mensualmente a esta Superintendencia un informe sobre el avance del proceso de liquidación.

**QUINTO: ADVERTIR a WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.,** que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores de la casa de valores de percibir íntegramente el monto de sus inversiones y créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

**SEXTO: ADVERTIR a WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.,** que la presente Resolución deberá ser publicada por la casa de valores en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

**SÉPTIMO: ORDENAR a WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.,** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de liquidación.

**OCTAVO: ADVERTIR a WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.,** que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la casa de valores deberá entregar a esta Superintendencia un informe final de su gestión, acompañado de un balance de cierre de la casa de valores, preparado por un contador público autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

**NOVENO: ADVERTIR a WESTWOOD CAPITAL MARKETS, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o el de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y Texto Único del Acuerdo 2-2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO JAVIER JUSTINIANI**  
Superintendente

/cmendoza  
/Dirección de Supervisión de Intermediarios

Resolución modificada mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la Resolución JD-3-20 de 3 de abril de 2020

Superintendencia del Mercado de Valores

SE VALORES

Notificación de liquidación

El liquidador de la casa de valores de \_\_\_\_\_, en el monto de \_\_\_\_\_ dos mil \_\_\_\_\_, notifique al señor(a) \_\_\_\_\_

Que antecede,

El Notificado(s):

